RESOLUCIÓN No. 0906 DE 2024

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa con la empresa CECOLTEC S.A.S. por ser proveedor exclusivo de MalvernPanalytical inc"

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 5 del Decreto 2703 de 2013, así como el artículo 4° de la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre de 2022, la Resolución No. 0533 del 27 de mayo de 2024 y Acta de posesión No. 014 del 28 de mayo de 2024; y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

El Servicio Geológico Colombiano, es un Instituto adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus Decretos reglamentarios; y mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería - Ingeominas de establecimiento público a instituto científico y técnico denominado Servicio Geológico Colombiano.

El artículo 3 del Decreto 4131 de 2011 precisó que el Servicio Geológico Colombiano tiene como objeto: "(…) *realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación* (…)".

El artículo 12° del Decreto 2703 de 2013 "Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias", señaló entre otras, las siguientes funciones a la **Dirección de Laboratorios:** "(…)*1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos en materia de investigación y caracterización de materiales geológicos. 2. Dirigir y realizar la caracterización de materiales geológicos en los componentes químicos, físicos, geotécnicos, petrográficos y metalúrgicos. 3. Dirigir, diseñar, desarrollar e implementar nuevos ensayos de laboratorio y de campo que cumplan con los requerimientos de los planes, programas y proyectos del Servicio Geológico Colombiano (SGC). (..). 6. Dirigir y realizar investigaciones asociadas con la caracterización, procesamiento y utilización de materiales geológicos. 7. Dirigir y realizar acciones encaminadas al aseguramiento de la calidad de los resultados de los ensayos generados en los laboratorios, de acuerdo con los lineamientos del Subsistema Nacional de la Calidad. 8. Dirigir y realizar la gestión de los datos y la información de las actividades asociadas a los laboratorios.* (…)"

Que las funciones asignadas al **Grupo de Geoquímica Inorgánica y ambiental** se encuentran: "(...) *1. Realizar proyectos de investigación en procesos geoquímicos, nuevas metodologías y sus aplicaciones. 2. Realizar la caracterización fisicoquímica de materiales geológicos (rocas, suelos, sedimentos, aguas y gases) de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada fin. (…) 4. Diseñar e implementar nuevos ensayos de laboratorio y campo de acuerdo con necesidades implícitas de los laboratorios o por requerimientos de proyectos institucionales. 5. Desarrollar actividades de ciencia y tecnología relacionadas con procesos geoquímicos y geoquímica*

analítica. 6. Realizar la gestión de datos e información con criterios de confidencialidad, seguridad e integridad siguiendo los lineamientos definidos por la instancia institucional que corresponda. 7. Implementar, mantener y mejorar un programa de aseguramiento de la calidad analítica para los ensayos definidos en el portafolio de servicios, en coherencia con los lineamientos asociados a la NTC ISO/IEC 17025. (...)"

Como parte integral del Sistema de Gestión Institucional, se debe dar cumplimiento a los lineamientos de la Norma NTC ISO/IEC 17025-2017 "*Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración",* en lo referente a equipamiento, en el requisito 6.4.3. se indica: "(…) *Se debe garantizar que el laboratorio cuenta con un procedimiento para la manipulación, transporte, almacenamiento, uso y mantenimiento planificado del equipamiento para asegurar el funcionamiento apropiado y con el fin de prevenir contaminación o deterioro* (…)".

Como parte de la ejecución de las actividades propias de este proyecto de gestión, se emplean tres equipos de análisis químicos: el equipo de fluorescencia de rayos X dispersivo PANalytical AXIOS Minerals, con el cual se hace la determinación cuantitativa de los elementos químicos presentes en las distintas muestras geológicas; el equipo difractómetro de rayos X PANalytical X'Pert Pro, con el que se determinan las fases minerales presentes en las muestras geológicas y la perladora Claisse TheOx, con la cual se preparan las perlas fundidas para ser leídas posteriormente por la técnica de fluorescencia de rayos X para las matrices roca, suelos, sedimentos y cenizas de carbón. Estos análisis se realizan con el fin de contribuir al cumplimiento de los proyectos de gestión desarrollados por las Direcciones técnicas, con los cuales la Entidad busca ampliar el conocimiento geológico del territorio nacional. Dichos proyectos son liderados por las Direcciones de Geociencias Básicas, Recursos Minerales, Geoamenazas, Asuntos Nucleares e Hidrocarburos.

Estos equipos se adquirieron bajo el contrato 354 de 2007 y gracias a su buen uso, han permanecido en funcionamiento a través de los años; sin embargo, dado el tiempo en que fueron construidos y puestos en funcionamiento en las instalaciones del Servicio Geológico Colombiano, el fabricante ha ido restringiendo el suministro de partes, repuestos y algunos consumibles, y en varias ocasiones han dado la recomendación de realizar las debidas actualizaciones o cambio por tecnología actual, que no ha sido posible llevar a cabo por cuestiones presupuestales.

Los equipos últimamente vienen presentando fallas porque no se ha cumplido con la periodicidad necesaria de los mantenimientos preventivos semestrales, los cuales incluyen limpieza, lubricación y la revisión de partes que se desgastan por los esfuerzos aplicados en su alta carga analítica diaria, puesto que son equipos que se utilizan las veinticuatro (24) horas del día, seis (6) días a la semana y que siempre deben permanecer encendidos.

Con el objeto de dar continuidad a las importantes necesidades de los proyectos institucionales y así garantizar el logro de la misión institucional respecto al conocimiento de los recursos del subsuelo a través de ensayos químicos, el Grupo de Trabajo Geoquímica Inorgánica y Ambiental de la dirección de laboratorios, encuentra la necesidad de realizar la contratación para diagnósticos a los equipos de fluorescencia de rayos X dispersivo PANalytical AXIOS Minerals, el difractómetro de rayos X PANalytical X'Pert Pro y a la perladora Claisse TheOx.

En vista de que se tiene represada ordenes de servicio, se requiere contratar el servicio de diagnóstico con la empresa **CECOLTEC S.A.S.,** quien es la representante exclusiva para Colombia de esta línea de equipos, además que cuenta con la experiencia y competencia técnica para ello.

Según carta de representación válida hasta el 31 de diciembre de 2024, emitida por Vinicius Freitas, Cahnnel Parther Manager LatAm de Malven PANalytical Inc., se indica que: "(…) *la empresa Cecoltec S.A.S. es su representante autorizado y exclusivo para los productos enumerados a continuación para el territorio Colombia*".

Se espera que, con la visita de diagnósticos, el proveedor exclusivo para Colombia CECOLTEC S.A.S., pueda inspeccionar y dar un dictamen oficial sobre a cuáles de los tres equipos contemplados aún se les puede garantizar su vida útil por unos años más y a cuáles, por falta de repuestos y partes que ya no se fabrican, deben ser dados de baja por los laboratorios del SGC.

CECOLTEC S.A.S. garantiza mediante certificación emitida por Malven PANalytical Inc., del 24 de junio de 2024, el cumplimiento de los requisitos en competencia técnica para vender y reparar (incluido el suministro de partes y piezas de repuesto) hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció como causal de contratación directa "*g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*".

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece que procede la "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.* (…)"

Que CECOLTEC SAS presentó cotización por la suma de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($21.955.500,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Que el objeto de la presente contratación será "*Contratar el servicio de diagnóstico para definir el estado actual de los equipos marca: PANalytical, X´pert pro y AXIOS junto con los equipos complementarios (Chiller, UPS y compresor) y la perladora Claisse de la Dirección de Laboratorios"*.

Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 69524 de fecha 24 de julio de 2024, por valor de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($21.955.500), expedido por el Coordinador de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo el cual, en la parte resolutiva, además justificar la contratación particularmente señalada, hace referencia a la información que dicho artículo establece.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR JUSTIFICADA la Contratación Directa para suscribir un contrato con CENTRO COLOMBIANO DE TECNOLOGÍA S.A.S. - CECOLTEC S.A.S., identificada con NIT. 830.035.316-4, sociedad constituida por escritura pública No. 4568 del 22 de agosto de 1997, de la Notaría 2o de Bogotá D.C., con matrícula No. 21-522435-12 del 3 de septiembre de 1997, según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente por CARLOS ALBERTO SALAZAR DUQUE, mayor de

edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.929, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca: el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció como causal de contratación directa "*g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*". En armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que preceptúa: "(…) *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.* (…)"

b) Determinación del objeto a contratar: *Contratar el servicio de diagnóstico para definir el estado actual de los equipos marca: PANalytical, X´pert pro y AXIOS junto con los equipos complementarios (Chiller, UPS y compresor) y la perladora Claisse de la Dirección de Laboratorios."*

c) presupuesto: El valor de la presente contratación a celebrar es por valor de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($21.955.500,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con el con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 69524 de fecha 24 de julio de 2024, expedido por el Coordinador de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

d) Lugar donde se pueden consultar los Estudios y Documentos Previos: A través de la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO 3. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de agosto del 2024

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS
Secretaria General

Proyectó:	Edwin Andrés García Amaya	Abogado–Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	José Alberto Higuera Alfonso	Coordinador Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Ferney Baquero Figueredo	Asesor – Dirección General	